

NOTARIA SEXTA

1010 - tomo 2/87 DE

GENARO JORDAN P.

SEGUNDA

COPIA

De la Escritura de VENTA DE PARTICIPACIONES

Otorgada por DR. FRANKLIN ESCOBAR

a favor de DR. TARQUINO PINTO RAZA Y OTROS

POR S/. 125.000,00

Otorgada el 18 de MAYO de 1992

AMBATO - ECUADOR

5/06/1992

VENTA DE PARTICIPACIONES:--EL DR. FRANKLIN ESCOBAR.--A fa-  
vor del DR. Tarquino Pinto Raza y otros.--

POR S/. 125.000,00

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provin-  
cia del Tungurahua, República del Ecuador,

hoy día Lunes dieciocho de Mayo de mil  
cientos noventa y dos; ante mí Genaro

Jordán Pérez, Notario Público de este Can-

tón y los testigos que suscribirán, compare-

cén: los señores doctor FRANKLIN EDUARDO ES-

COBAR LOPEZ, casado, ecuatoriano, vecino de esta ciudad de Ambato; doctor

TARQUINO PINTO RAZA, casado, ecuatoriano, vecino de esta ciudad de Ambato;

doctor GABRIEL OCAÑA, casado, ecuatoriano, vecino de esta ciudad de Amba-

to; doctor DANIEL HIDALGO, casado, ecuatoriano, vecino de esta ciudad

de Ambato; y la señora GUADALUPE JARAMILLO PONCE DE ESCOBAR, casada, ecua-

toriana, vecina de esta ciudad de Ambato. Los señores comparecientes, son

mayores de edad, capaces según la ley para obligarse y contratar, dicen:

que tienen a bien elevar a escritura pública la CESION DE PARTICIPACIO-

NES, contenida en la minuta que me presentan, la misma que ha sido suscri-

ta por el señor doctor Gabriel Ruiz Albán, con Matrícula Profesional nú-

mero: mil ochocientos cuatro del Colegio de Abogados de la ciudad de Qui-

to, la misma que copiada literalmente, es como sigue:--"S E Ñ O R N O -

T. A R I O .--En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incluir una

que contenga el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES en la

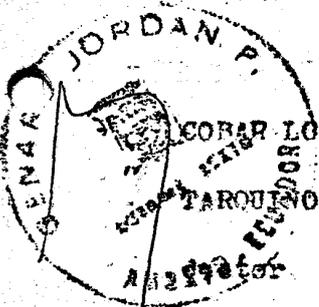
COMPANIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA LTDA.

P R I M E R A .--COMPARECIENTES.--Comparecen a la celebración del presen-

te contrato, por una parte, el señor Doctor Franklin Eduardo Escobar Ló-

pez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en

Genaro Jordán P.  
NOTARIO SEXTO  
Dir. Men. No. 620 y Bolívar  
Telf. 821827-822183. Ambato



Genaro Jordán P.  
NOTARIO SEXTO  
Dir. Men. No. 620 y Bolívar  
Telf. 821827-822183. Ambato

la ciudad de Ambato; y, por otra parte, los señores: Doctor Tarquino Pinto Reza, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato; Doctor Gabriel Ocaña, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Ambato; Doctor Daniel Hidalgo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato; Comparece también la señora Guadalupe Jaramillo Ponce de Escobar, en su calidad de cónyuge del señor Franklin Eduardo Escobar López, con el propósito de expresar su plena conformidad con la suscripción de este contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil. - Todos los comparecientes convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: - **S E G U N D A**. - **ANTECEDENTES**. - La Junta General de Socios de la Compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGUPAHUA, "ESMEDICAS CIA LTDA"**, en sesión celebrada el diez de Abril de mil novecientos noventa y dos, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social autorizar al socio señor Doctor Franklin Eduardo Escobar López, para que transfiera en favor de los señores: Doctor Tarquino Pinto Reza, Doctor Gabriel Ocaña y Doctor Daniel Hidalgo, la totalidad de las participaciones que posee en capital de la Compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGUPAHUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA"**, es decir **CIENTO VEINTE Y CINCO (125) PARTICIPACIONES** de un mil sucres cada una, conforme se desprende de la certificación conferida por el señor Gerente de la Compañía, que se agrega como documento habilitante. - **T E R C E R A**. - **CESION DE PARTICIPACIONES**. - Con estos antecedentes, el Cedente Doctor Franklin Eduardo Escobar López, libre y voluntariamente transfiere en favor de los señores: Doctor Tarquino Pinto Reza, Doctor Gabriel Ocaña y Doctor Daniel Hidalgo, **CIENTO VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN MIL SUCRES** cada una que posee en el

**CLINICA** clínica de especialidades médicas  
**TUNGURAGUA**  
ESMEDICAS, C. LTDA.

**AMBATO - ECUADOR**

DIRECCION: Rocafuerte 916 y E. Alfaro

Teléfono 829582

Castilla No. 135

Of. No. ....

Ambato, a ..... de ..... de 19 .....

CERTIFICACION

Yo, Doctor Gabriel Ocaña Valle, en mi calidad de Gerente de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAGUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA." al amparo de lo establecido en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que la Junta General Universal de Socios celebrada el 10 de Abril de 1.992, resolvió, con el consentimiento unánime del capital social, autorizar al Socio Doctor Franklin Eduardo Escobar López para que transfiera en favor de los señores: Doctor Tarquino Gustavo Pinto Raza, Doctor Gabriel Honorato Ocaña Valle y el Doctor Daniel Oswaldo Hidalgo Chávez Ciento veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAGUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA."

La autorización de concedió en la siguiente forma:

En favor del Doctor Tarquino Gustavo Pinto Raza, 43 participaciones de un mil sucres cada una.

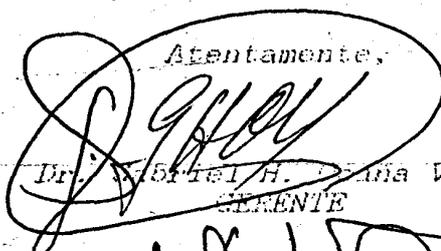
En favor del Doctor Gabriel Honorato Ocaña Valle 41 participaciones de un mil sucres cada una.

En favor del Doctor Daniel Oswaldo Hidalgo Chávez 41 participaciones de un mil sucres cada una.

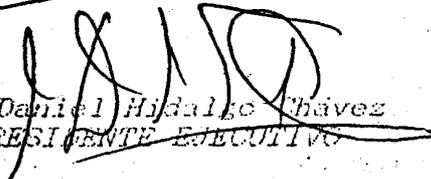
La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones correlativas a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza; de modo expreso y señalado, los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía y las sumas registradas en contabilidad como aportes para futura capitalización.

Me remito al Acta respectiva que consta incorporada en el libro respectivo, bajo mi custodia.

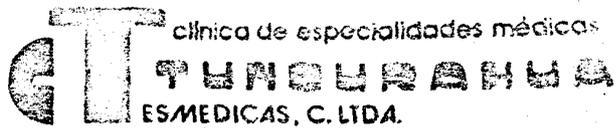
Atentamente,



Dr. Gabriel H. Ocaña Valle  
GERENTE



Dr. Daniel Hidalgo Chávez  
PRESIDENTE EJECUTIVO



AMBATO - ECUADOR

DIRECCION: Rocafuerte 916 y E. Alfaro  
Teléf. 829582 Casilla No. 135

Of. No. \_\_\_\_\_

Ambato, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA  
CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA.  
LTDA., CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1.992.

En la ciudad de Ambato, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, siendo las veintiun horas, y hallándose reunidos en el Local Social de la Compañía Esmédicas, Cia. Ltda., los Socios, Dres.: Daniel Hidalgo Chavez, Tarquino Pinto Raza, Gabriel Ocaña Valle, Orlando Villalba Torres, Alvaro Hidalgo Villalba y Franklin Escobar López, constituyendo por tanto, todos ellos, el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía, deciden de común acuerdo, constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 121 y 260 de la Ley de Compañías vigente, y del Art. 15 de los Estatutos de la Compañía, para tratar sobre el siguiente único punto:

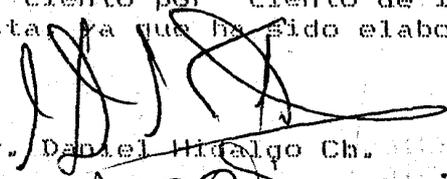
**VENTA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, PERTENECIENTES AL DR. FRANKLIN ESCOBAR LOPEZ:** El Dr. Escobar expone que como ya lo manifestó anteriormente, en la sesión de Junta General Universal de fecha 10 de Enero de 1.992, desea expresa y voluntariamente vender las participaciones a que tiene derecho en el Capital Social de la Compañía, así como también todas las participaciones a las que le dan derecho sus aportaciones en la cuenta de APORTACIONES DE SOCIOS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, y las que engendren la revalorización de activos de la Compañía.

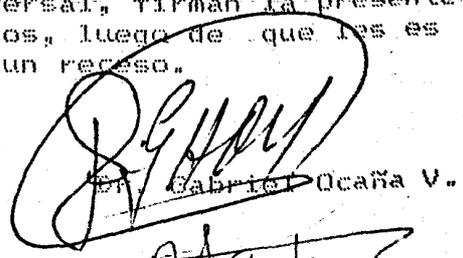
El Presidente pone a consideración el asunto mencionado. Los Dres. Alvaro Hidalgo Villalba y Orlando Villalba Torres, expresan su deseo de no participar en la compra propuesta y ceden sus derechos en favor de los otros Socios de la Compañía. De esta manera se decide que los Dres.: Daniel Hidalgo Chávez, Gabriel Ocaña Valle y Tarquino Pinto Raza, compren las participaciones del Dr. Franklin Escobar, de la siguiente manera: 43 participaciones el Dr. Tarquino Pinto R., 41 participaciones el Dr. Gabriel Ocaña y 41 participaciones el Dr. Daniel Hidalgo, con todos los derechos y obligaciones correlativas a dichas participaciones. Esta decisión es unánime, decidiéndose además, que el Asesor Jurídico de la Compañía, sea quien elabore la minuta respectiva. El precio de la compraventa de estas participaciones será estipulado de común acuerdo entre las partes.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE LA ESCUELA DE INGENIERIA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
DEL DIA 19 DE MARZO DE 1968

Siendo las 20 horas 30 minutos, sin otro asunto por resolver,  
el Presidente clausura la sesión.

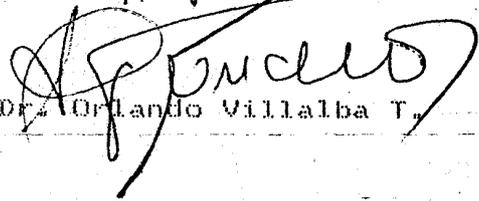
Por ser una Junta General Universal, firman la presente Acta,  
el ciento por ciento de los Socios, luego de que les es leída  
ésta, ya que ha sido elaborada en un receso.

  
Dr. Daniel Hidalgo Ch.

  
Dr. Gabriel Ocaña V.

  
Dr. Tarquino Fierro R.

  
Dr. Franklin Escobar L.

  
Dr. Orlando Villalba T.

  
Dr. Alvaro Hidalgo V.

social de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA "ESMEDICAS CIA. LTDA", La autorización se concedió en la siguiente forma:

-En favor del señor Doctor Turguino Pinto Raza, CUARENTA Y TRES participaciones de un mil sucres cada una.-En favor del señor doctor Gabriel Ocaña, CUARENTA Y UN participaciones de un mil sucres cada una; -En favor del señor doctor Daniel Hidalgo, CUARENTA Y UN participaciones de un mil sucres cada una.-C U A R T A.-PRECIO.-Se establece como precio o valor del presente contrato, el que representan nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/.125.000,00), que los Cesionarios declaran haber cancelado al contado en dinero de curso legal, y el cedente haber recibido a su entera satisfacción, sin que exista reclamo alguno que formular en este sentido.-Q U I N T A.-CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.-La transferencia de las participaciones Sociales que se efectúan en virtud de este instrumento, comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan expresamente las partes contratantes, de modo expreso y señalado los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía y las sumas Registradas en Contabilidad, como aportes para futura capitalización.-S E X T A.-ACEPTACION EXPRESA.-Los cesionarios declaran expresamente que aceptan la transferencia de participaciones sociales realizadas en su favor, por convenir a sus intereses legítimos.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se agregue como documentos habilitantes el certificado conferido por el señor Gerente de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA "ESMEDICAS CIA. LTDA", respecto de la autorización de la Junta General de Socios para que se realice la cesión de participaciones, objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

ñas.-El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-f) Dr. ilegibel. -Dr. Gabriel Ruiz Albán.-Abogado.-Matrícula número: mil ochocientos cuatro".-Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes lo aprueban y ratifican en todas sus partes.-Yo, el Notario, además, doy fé: que conozco a los señores comparecientes, quienes me aseguran que proceden al otorgamiento de la presente escritura de cesión de participaciones con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales.-Que leo íntegramente de principio a fin en alta y clara voz este instrumento a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales señores: José Octavio Ramos Lozada y Víctor Elías Sánchez, mayores de edad, vecinos de este lugar idóneos y también conocidos por mí.-Que luego se procede a la suscripción, haciéndole los otorgantes, juntamente con los testigos antes referidos y el suscrito Notario, en unidad de acto.-De todo lo cual doy fé:- f) Dr. Escobar.-CIno-17-0202243-3.-Lupa Jaramillo de Escobar.-CIno-17-9404238-9.-Dr. Pinto.-CIno-18-0015092-0.-Dr. G.O.M.-CIno18-0089121-3.-Dr. D.H.-CIno17-0052263-2.-Tgos José O. Ramos, Víctor E. Sánchez.-El Notario Genaro Jordán P.-

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA: -  
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



*Genaro Jordán P.*

**Genaro Jordán P.**  
NOTARIO SEXTO  
Dña. Mora No. 620 y Bolívar  
Telf. 021827.327183-Ambato

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N°52 del registro Mercantil de Marzo 19 de 1.987; tomé nota de la Cesión de participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato Junio 5 de 1.992  
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

*[Signature]*

Dr. Luis J. Borja Martínez

.- CER -

1 TIFICO:--Que la foto-copia que antecede, guarda conformidad-  
2 con su original que me fuera presentado y exhibido.--Ambato,  
3 julio cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.--



*Hernán Santamaría B.*

Dr. Hernán Santamaría B.  
NOTARIO Sto.  
Sucre 267 y Guayaquil Ambato

4  
5  
6  
7 RAZON:--Al margen de la escritura matriz, constante en el fo-  
8 lio 1.010, del tomo Dos, del año 1.987, tomé nota de la prese-  
9 nte cesión de Participaciones, entre el Dr. Franklin Escobar, en  
10 favor del Dr. Tarquino Pinto Raza y otros.--Ambato, julio cua-  
11 tro de mil novecientos noventa y cuatro.--



*Hernán Santamaría B.*

Dr. Hernán Santamaría B.  
NOTARIO Sto.  
Sucre 267 y Guayaquil Ambato

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28